

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Julio de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1.467/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República, La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.883 que aprueba el Estatuto para Funcionarios Municipales; Resolución N° 1600 del año 2008 emitida por la Contraloría General de la República; **Sumario Administrativo instruido por Decreto Alcaldicio N° 75/2012 de fecha 02 de Enero de 2012**, a cargo de la Fiscal doña Marta Gutierrez Medina, tendiente a determinar responsabilidad administrativa por la supuesta irregularidad en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al Informe Final N° 26 sobre Auditoria Integral Aleatoria en la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 591/2012 de 30 de Agosto de 2012, en virtud del cual se designa como nueva fiscal, por la renuncia de la anteriormente nombrada, a doña Andrea León Vásquez; La Vista Fiscal por medio de la cual se propone el sobreseimiento por las razones y fundamentos que indica; el Visto Bueno del Sr. Alcalde sobre la decisión del Sumario Administrativo;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 75/2012, de 02 de Enero de 2012, se instruyó Sumario Administrativo tendiente a determinar si existe responsabilidad administrativa imputable a funcionario determinado, por las supuestas irregularidades en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al Informe Final N° 26 sobre Auditoria Integral Aleatoria en la Municipalidad de Alto Hospicio.
- 2.- Que, la instrucción de dicho sumario administrativo se originó debido al Informe Final N° 26 de la Contraloría Regional, en su punto 2.1.3. ya que se observó como situación irregular un retardo en el procedimiento de recuperación de subsidios de licencias médicas de las Áreas de Educación y Salud.
- 3.- Que, conforme los antecedentes del proceso se ha podido determinar que los hechos investigados, ocurridos en torno al retardo en la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, datan del año 2006, y que para computar los plazos de prescripción se tiene como fecha cierta el 31 de Diciembre del año 2006, por lo cual se entiende transcurrido el término de 4 años.
- 4.- Que, en virtud de lo anterior y lo señalado en la vista de la fiscal, aparece claramente que han transcurridos los 4 años que el artículo 154 de la Ley 18.883 establece para que la acción disciplinaria prescriba. En ese sentido conforme al artículo 153 letra d) la Responsabilidad Administrativa se encuentra prescrita, por ello;



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 1.467/13)

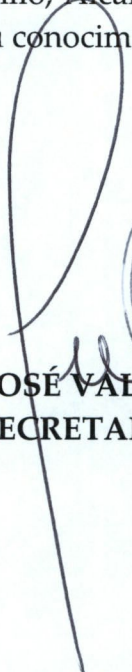

SE DECRETA:

1.- **EL SOBRESEIMIENTO** del Sumario Administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 75/2012, de fecha 02 de Enero de 2012, toda vez que en virtud de los artículos 153 letra d) y 154 de la Ley 18.883, la responsabilidad administrativa se encuentra extinguida en virtud de la prescripción de la acción disciplinaria.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio al Fiscal designado, y agregúese copia del mismo al expediente de Sumario Administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



JOSÉ VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/mve
Distribución:
Fiscal designado
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Jurídica



REF.- ELEVA ANTECEDENTES

DE : FISCAL SUMARIO ADMINISTRATIVO

A : SR. ALCALDE, RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

Elevo para vuestro conocimiento y resolución, los antecedentes del Sumario Administrativo instruido mediante Decreto Alcaldicio N°75/12 en contra de quienes resulten responsables por la supuesta irregularidad en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al Informe Final N°26 sobre Auditoria Integral Aleatoria, proponiendo el **SOBRESEIMIENTO**, por encontrarse prescrita la responsabilidad administrativa, salvo distinto parecer del Sr. Alcalde.

Saluda atentamente a Ud.,


ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
FISCAL



Tomé conocimiento de la Propuesta de la Fiscal y:

APRUEBO LA PROPUESTA

RECHAZO LA PROPUESTA





MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Dirección de Servicios Traspasados

Mautta

MEMO N°: 1260/2013

MATERIA: Lo que indica.-

Alto Hospicio, 06 de Mayo del 2013.-

**DE : SEÑORA ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS**

**A : SEÑOR HUGO VILCHES FUENTES
DIRECTOR DIRECCIÓN JURIDICA**



Junto con saludar cordialmente, adjunto remito a usted Sumario Administrativo según Decreto Alcaldicio N°75/2012 correspondiente a la Recuperación de Subsidios por Licencias Médicas en el Área de Educación Municipal según Infrme final N° 26.

Lo expuesto en el párrafo anterior, para verificar la Legalidad del Sumario Administrativo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

ALV

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 75/2012.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 126 y siguientes; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorándum N° 01-B/12, de fecha 02 de Enero de 2012, emitido por la Sra. Marta Gutiérrez Medina, Directora de Servicios Traspasados, a través del cual solicita se decrete sumario administrativo en contra de quienes resulten responsables por la supuesta irregularidad en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al Informe Final N° 26 sobre Auditoría Integral Aleatoria en la Municipalidad de Alto Hospicio, numeral 2.1.3; La necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanan de los hechos



DECRETO:

- 1.- Instrúyese Sumario Administrativo en contra de quienes resulten responsables por la supuesta irregularidad en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al Informe Final N° 26 sobre Auditoría Integral Aleatoria en la Municipalidad de Alto Hospicio.
- 2.- Designese como Fiscal a doña Marta Gutiérrez Medina, Directora de Servicios Traspasados, Profesional Grado 6° del EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación del Sumario Administrativo ordenado precedentemente.
- 3.- La Fiscal deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso sumarial, fijándose para tales efectos un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.
- 4.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Servicios Traspasados a la Fiscal designada.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde Subrogante; Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

- Dist:
- Fiscal designado.
 - Dirección de Control
 - Dirección jurídica.
 - Servicios Traspasados



MEMO N°: 01-b/2012.
MATERIA: Lo que indica.

Alto Hospicio, 02 de Enero de 2012.

DE : MANUEL CASTILLO LOCK.
JEFE ADMINISTRATIVO EDUCACION.

A : MARTA GUTIERREZ MEDINA.
DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS.

Junto con saludar, solicito a usted decretar sumario administrativo en contra de quienes resulten responsables, por la supuesta irregularidad en el procedimiento de la recuperación de subsidios por licencias medicas en el área de Educacion Municipal , de acuerdo al informe final n°26 del 2011 emitido por Contraloría Regional de Tarapacá. Designe como fiscal a Marta Gutierrez Medina para la tramitación del sumario instruido.

Sin otro particular, Atte.



MANUEL CASTILLO LOCK
JEFE ADMINISTRATIVO

Página 1 de 1

Archivo: MEMO 201/2010
Autor: Marta Gutiérrez Medina.



03

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Asimismo, se evidenció que actualmente, los formularios de permisos de circulación carecen del número correlativo preimpreso, situación que no permite verificar la debida existencia de los mismos.

Finalmente, en lo relacionado con el registro de los permisos de circulación, se constató que esa entidad edilicia, en esta materia, también vulnera el citado principio contable del devengado.

Para estas debilidades, la autoridad informa, al igual que en los casos anteriores, que a partir del ejercicio 2012 se procederá a implementar el registro automático del devengado de los permisos de circulación; tomando para ello, el rol de vehículos por periodo

2.1.3. Recuperación de subsidios por licencias médicas.

Como antecedente preliminar, es importante señalar que el artículo 1º, del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que reglamenta la autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, define el concepto de licencia médica como el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona, reconocida por su empleador en su caso, y autorizada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN o una Institución de Salud Previsional, ISAPRE; y durante cuya vigencia, podrá gozar de subsidio de incapacidad laboral con cargo a la entidad de previsión, institución o fondo especial respectivo, de la remuneración regular de su trabajo o de ambas en la proporción que corresponda.

En tal sentido, es la misma ley que otorga el derecho a percibir los fondos correspondientes a la licencia autorizada y por lo tanto, la Municipalidad de Alto Hospicio queda facultada para realizar el devengo de tal ingreso, el cual se encuentra consagrado en el reglamento citado. Por lo que, el municipio debe tramitar y gestionar ante la COMPIN o la Institución de Salud Previsional respectiva, según corresponda, los cobros del subsidio por incapacidad laboral producto de las licencias médicas presentadas por sus propios funcionarios.

a) Retardo en la recuperación de subsidio por incapacidad laboral. Sobre el particular, es dable mencionar que el municipio durante el último trimestre del año 2010 comenzó a realizar las gestiones de cobro de aquellos subsidios por incapacidad laboral que databan desde el año 2006 en las áreas de educación y salud, hecho que le permitió recuperar la suma de \$ 44.023.852 en educación y \$ 53.101.035 en salud.

Al respecto, queda en evidencia que el municipio no mantenía un control de las Licencias Médicas presentadas con anterioridad a dicha data, como asimismo, que no se realizó el cobro de las respectivas licencias en forma oportuna, ya que conforme con lo establecido en el artículo 24, de la ley N° 18.469, se establece que "El derecho a impetrar el subsidio por incapacidad laboral prescribe en seis meses desde el término de la respectiva licencia", asimismo, "Dentro del mismo plazo prescribirá el derecho de los servicios públicos e instituciones empleadoras a solicitar los pagos y devoluciones que deben efectuar los Servicios de Salud, con motivos de los periodos de incapacidad laboral de los trabajadores de dichas entidades".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

b) Planillas de control desactualizadas: El municipio estableció como registro de control de las licencias médicas, planillas Excel tanto para la gestión municipal, como en las áreas de salud y educación; siendo los responsables de ellas, el Jefe de Finanzas del municipio, y los encargados de remuneraciones de ambas áreas.

Sin perjuicio de lo anterior, las mencionadas planillas de control no han sido completamente actualizadas, situación que el municipio conoce y se encuentra en vía de solución.

Finalmente en este punto, es importante señalar que el registro de la información de las licencias médicas en planillas electrónicas, si bien es de apoyo a la labor administrativa, no es menos cierto que éstas no prestan la seguridad razonable de la integridad de tal información, ya que son de fácil acceso y modificación; factores que, no las hacen ser un control efectivo para el manejo de las mismas, con el consecuente riesgo de que el municipio no recupere todos los subsidios que en derecho le corresponde percibir, producto de la pérdida de información que pueda suceder en forma voluntaria o involuntaria por parte de quienes manejan tales planillas.

c) Del trámite de las licencias médicas: En relación con esta materia y como antecedente previo, es dable señalar que conforme con lo establecido en el artículo 11, del Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, el funcionario afectado por una incapacidad laboral, debe presentar la certificación médica al empleador, en un plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la fecha de inicio de la citada licencia. Por su parte, el artículo 13 del citado reglamento, en su inciso segundo, establece que luego de completados los datos requeridos, el empleador procederá a enviar el formulario de licencia para su autorización a la ISAPRE correspondiente o al establecimiento determinado por la COMPIN, en cuyo ámbito de competencia se encuentre ubicado el lugar de desempeño del trabajador, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el empleador.

En relación con el ingreso de dichos documentos al servicio, se constató que éste no registraba en medio alguno la fecha real de su presentación, razón por la cual no fue posible determinar el cumplimiento del plazo establecido en el referido artículo 11.

d) Registro contable del cobro de licencia: En el transcurso de la presente auditoría, se observó que las licencias médicas son registradas en la contabilidad una vez que se percibe el reembolso por concepto de subsidio de incapacidad laboral y no cuando se conoce el derecho de cobro.

Lo anterior, vulnera el principio contable de devengado, el cual señala que "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados".

Además, el hecho de que no se registren contablemente tales recursos, no permite un control de los montos reales a percibir por la Municipalidad de Alto Hospicio.





05

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

En relación con los hechos anteriormente descritos, esa entidad en su respuesta acoge las debilidades observadas, proponiendo, para tales efectos, las siguientes medidas de solución:

- Que, en los servicios traspasados, se estableció un procedimiento habitual con el fin de fiscalizar y revisar el proceso de recuperación de los subsidios, desde la recepción de las licencias hasta el trámite que se realizan en las distintas instituciones previsionales.

- Que, se reestructuró la sección de recepción y tramitación de licencias médicas, dejando una (01) persona para el área de Salud, una (01) persona para el área de Educación y una (01) persona para el convenio JUNJI.

- Que, se les encomendó a los encargados de remuneraciones de ambas áreas, la revisión y fiscalización mensual de la recuperación del Subsidios por concepto de licencias médicas del personal para llevar así un control más exacto de dicha tramitación.

- Que, en las áreas de personal, tanto municipal como de educación, se cuenta con un software de personal que se halla en proceso de implementación, el cual permitiría llevar un control más estricto de licencias médicas, vacaciones y permisos administrativos; el que, precisa, también se encuentra en estudio implementarlo en el área de salud.

- Que, a partir del ejercicio 2012, se procederá a levantar el devengamiento de todos aquellos ingresos provenientes de la operación de licencias médicas, para lo cual se implementará en los módulos computacionales, las opciones que permitan exportar entre sistemas información, de modo tal de reflejar los hechos económicos cuando sucedan.

2.2 De los gastos

2.2.1 Gastos en personal (Subtítulo 21)

a) Viáticos: Sobre el particular, se logró evidenciar la inexistencia de un manual de procedimientos documentado, definido y oficializado en el que indique la forma como se debe realizar el procedimiento del cálculo y pago de viáticos, lo que genera un riesgo de que éstos no se realicen de la forma correcta. Corresponde señalar que la resolución exenta N° 1485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, consigna en sus numerales 43 al 47, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados, y que dicha documentación debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

Al respecto, la autoridad municipal en su descargo adjunta el reglamento municipal N° 09/2011, sobre "Procedimiento para asignación de viáticos a funcionarios y autoridades municipales", de fecha 27 de septiembre de 2011, firmado por doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. N° 591/2012.-



VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 75/2012, de 02 de Enero de 2012 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo en contra de quienes resulten responsables por la supuesta irregularidad en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al Informe Final N°26 sobre Auditoría Integral Aleatoria en la Municipalidad de Alto Hospicio.
- II.- Que el referido Decreto dispuso como Fiscal a doña Marta Gutierrez Medina, Directivo Grado 6° del EMS.
- III.- Que la Fiscal designada renunció a su cargo como Directora de Servicios Traspasados con fecha 10 de Agosto de 2012.
- IV.- Que, se hace necesario contar con un Fiscal en el presente Sumario Administrativo, que dirija y se encargue de las diversas diligencias destinadas a esclarecer los hechos investigados, hasta que ésta sea agotada en su totalidad.

DECRETO:

- 1.- Designase como Fiscal a doña Andrea León Vásquez, Directivo Grado 6° del EMS, en reemplazo de doña Marta Gutierrez Medina, por haber ésta renunciado a su cargo como Directora de Servicios Traspasados; para que se encargue de concluir la investigación del Sumario Administrativo instruido por Decreto Alcaldicio N°75/2012 de esta Municipalidad.
- 2.- La Fiscal deberá realizar todos los actos tendientes a concluir el proceso sumarial, fijándose para tales efectos un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.
- 3.- Notifíquese por la Dirección de Servicios Traspasados el presente Decreto a la Fiscal designada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



Distribución:
Fiscal designada ✓
Dir. Control
Dirección Jurídica
Servicios Traspasados

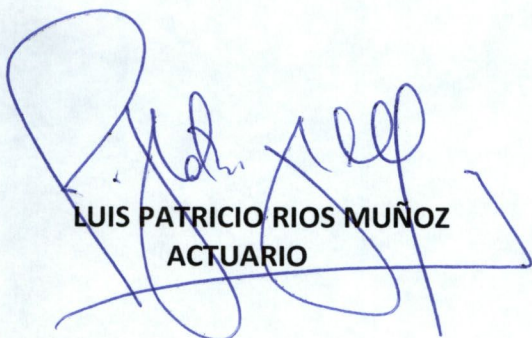
En Alto Hospicio, a veintiséis de Abril de dos mil trece.-

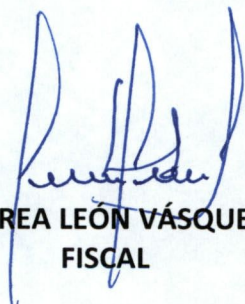
VISTOS: Con fecha de hoy, he sido notificada de Decreto de Educación N° 591/12 de 30 de Agosto de 2012, que designa a la suscrita como Fiscal de reemplazo del Sumario Administrativo instruido por Decreto de Educación N° 75/12 de 02 de Enero de 2012, que ordena investigar supuestas irregularidades en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al punto 2.1.3 del Informe N° 26 de 2011 de la Contraloría General de la República, Regional de Tarapacá, a fin de determinar las responsabilidades que emanen de estos hechos en contra de quienes resulten involucrados, y aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

No encontrándome inhabilitada para el desempeño del cargo que se me ha encomendado, por este acto vengo en **ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO** de Fiscal; y conforme la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial sus Artículos 128 y siguientes; Decreto Alcaldicio N° 210/12; y a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la Ley y Decreto citados; **RESUELVO:**

- Desígnese Actuario del presente Sumario Administrativo a don **LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ**, Escalafón Profesional, Grado 6º EMS, quien se entenderá en comisión de servicios y actuará como ministro de fe mientras dure el presente proceso. Notifíquese personalmente al funcionario designado como Actuario, y en caso de no encontrarse inhabilitado para desempeñar el cargo, deberá éste firmar la presente resolución conjuntamente con la suscrita en señal de aceptación y en calidad de ministro de fe.
- Fíjese como domicilio de esta Fiscalía, las dependencias de la Dirección de Servicios Traspasados, ubicado en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, para todos los efectos a que haya lugar.
- Cítese a doña **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ** para que comparezca a la brevedad ante esta Fiscalía, en las dependencias antes señaladas, a fin de que declaren al tenor del sumario instruido.
- Fórmese Expediente de Sumario con copia de los Decretos de Educación Nos. 75 y 591, y la presente Resolución, en el orden de prelación indicado, foliándose al efecto.

FÓLIESE Y AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE.


LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
ACTUARIO

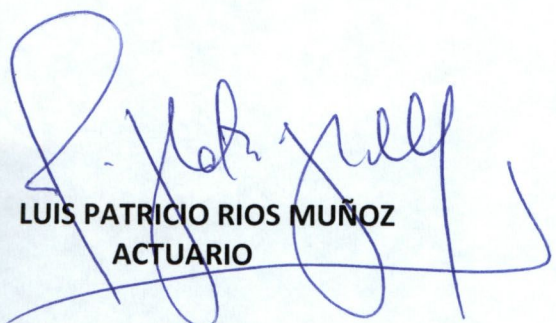

ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
FISCAL

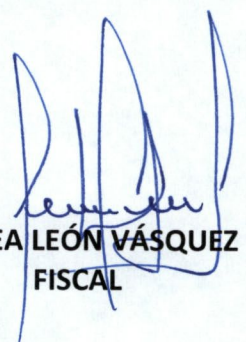
CITACION

Mat: Cita a doña Pamela Muñoz Muñoz a declarar en Sumario Administrativo que indica.

Alto Hospicio, 29 de Abril de 2013.-

En Sumario Administrativo instruido por Decreto de Educación N° 75/12, en contra de quienes resulten responsables por la supuesta irregularidad en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al Informe Final N°26 sobre Auditoría Integral Aleatoria de la Contraloría General de la República, tenga a bien concurrir a prestar declaración el día 29 de Abril de 2013, a las 15:00 horas en las dependencias de la Dirección de Servicios Traspasados de la Municipalidad de Alto Hospicio. Lo anterior bajo apercibimiento de la Ley N° 18.883.


LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
ACTUARIO


ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
FISCAL

PARA CONSTANCIA FIRMA EL NOTIFICADO



09

En Alto Hospicio, a veintinueve de Abril de dos mil trece, siendo las quince horas con cinco minutos, comparece ante esta Fiscal y Actuario designados, doña **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, Cédula Identidad N° 16.077.991-8, Administrativa del Departamento de Salud Municipal, domiciliada en Salitrera Virginia N°2939, Iquique, mayor de edad.

La Fiscalía en este acto apercibe a la declarante quien tiene dos días contados desde su notificación, para formular en contra de la Fiscal o del Actuario designados, alguna de las causales de recusación establecidas en el Artículo 131 del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales.

La declarante manifiesta que no formula recusación alguna, y a continuación declara:

¿Cuáles son las funciones que Ud. cumple?

Soy Encargada de licencias médicas.

¿Desde cuándo que Ud. cumple estas funciones?

Desde el año 2006, pero quien figuraba como encargada de área de licencias era la señora Jessica González Blanche, yo tramitaba las licencias pero la encargada era la Sra. Jessica, debido a que yo estoy contratada por Salud y veía licencias de Educación y Salud. A partir del 2008 comencé a hacerme cargo de las licencias únicamente de Salud.

¿Tiene conocimiento Ud. acerca del contenido del Informe Final N° 26 de la Contraloría Regional en lo que dice relación con la recuperación de subsidios por licencias médicas?

Si.

El punto 2.1.3 del Informe de Contraloría señala que existió retardo en la recuperación de subsidio por incapacidad laboral y que no se realizó el cobro de las licencias en forma oportuna. ¿Sabe Ud. por qué se produjo este retardo?

No.

En el último trimestre del año 2010 se recuperaron subsidios en el Área de Educación por un monto de \$44.023.852.- ¿Tiene conocimiento de por qué no se había realizado el cobro de estos subsidios con anterioridad a esa fecha?

Eso antes lo veía el Departamento de Finanzas, yo no lo veía directamente, yo sólo me encargaba de tramitar las licencias, pero las recuperaciones las veía Finanzas.

El informe final N° 26 señala que el Municipio no mantenía un control de las licencias médicas presentadas con anterioridad al año 2010, ¿por qué no se llevaba ese control?

Ese control se ha llevado siempre, lo que ocurre es que hace poco se instaló el software que ocupamos, antes se llevaba en planilla Excel.

El informe también señaló que las planillas de control de licencias se encontraban desactualizadas. ¿Por qué se produjo esto?

Estaban actualizadas, son planillas Excel.

El informe señala que no se registraba en medio alguno la fecha real de presentación de las licencias medicas en el Municipio, situación que impide contabilizar los plazos de presentación. ¿Por qué no se registraba?

Antes no se hacía, pero a partir de la instalación del software eso está al día, se instaló a principios del año 2012, ingresando también todos los datos del año 2011.

¿Sabe Ud. qué medidas se tomaron para subsanar las observaciones de Contraloría Regional?

Se instaló este software del que hablo, el cual permite ingresar desde la fecha de recepción de la licencia, la fecha de tramitación, datos del funcionario, tipo de licencia, tipo de reposo,

montos de subsidios, planilla de cobros de subsidios, hasta el tema de controlar los 180 días para computar la salud incompatible.

¿A qué funcionario le corresponde la recuperación de subsidios en la actualidad?

Le corresponde al Encargado de Remuneraciones del Departamento de Educación.

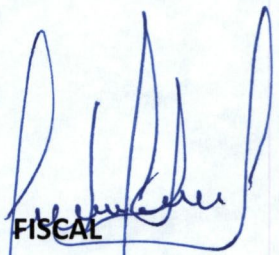
¿Quién cumplía esta función entre el año 2005 y 2010?

Le correspondía al Departamento de Finanzas.

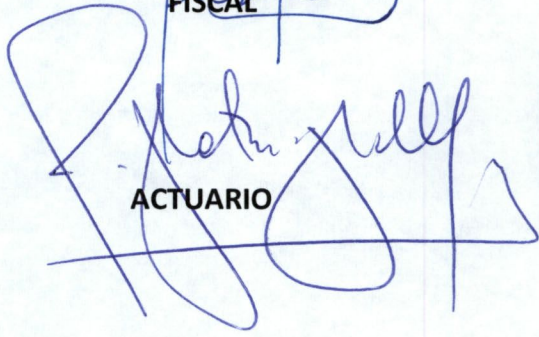
CON LO ACTUADO SE PONE TÉRMINO A LA DECLARACION, FIRMANDO EL DECLARANTE, CON EL FISCAL, Y ACTUARIO QUE AUTORIZA.



DECLARANTE



FISCAL



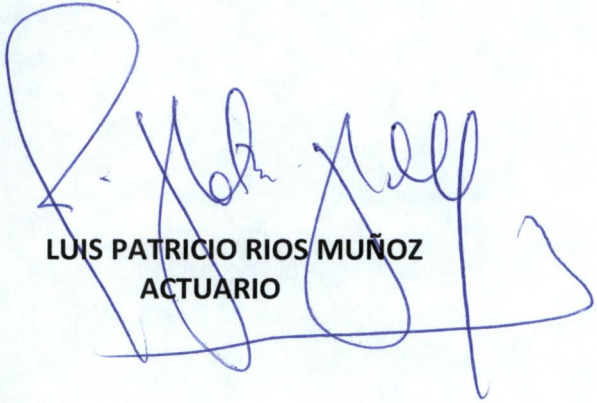
ACTUARIO

En Alto Hospicio, a treinta de Abril de dos mil trece.-

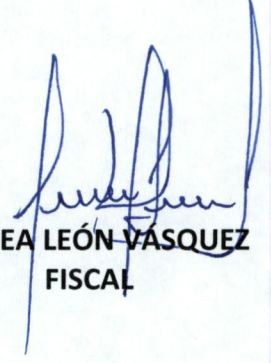
VISTOS: Atendidas las facultades investigativas de la Fiscalía, decretese las siguientes diligencias:

- Atendidos los dichos de doña Pamela Muñoz Muñoz en su declaración, cítese a declarar a doña **JESSICA GONZÁLEZ BLANCHE**, para que comparezca a la brevedad ante esta Fiscalía, en las dependencias antes señaladas, a fin de que declare al tenor de la investigación instruida.

FÓLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.



LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
ACTUARIO



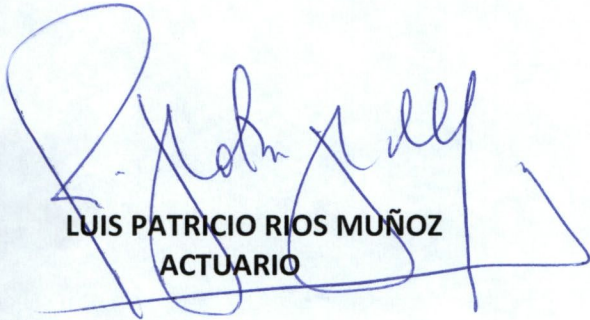
ANDREA LEÓN VASQUEZ
FISCAL

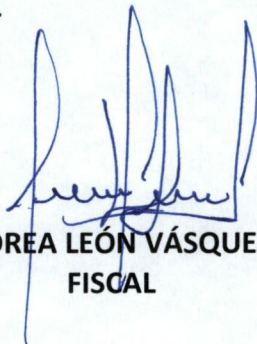
CITACION

Mat: Cita a doña Jessica González Blanche a declarar en Sumario Administrativo que indica.

Alto Hospicio, 03 de Mayo de 2013.-

En Sumario Administrativo instruido por Decreto de Educación N° 75/12, en contra de quienes resulten responsables por la supuesta irregularidad en el procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, de acuerdo al Informe Final N°26 sobre Auditoria Integral Aleatoria de la Contraloría General de la República, tenga a bien concurrir a prestar declaración el día 03 de Mayo de 2013, a las 15:00 horas en las dependencias de la Dirección de Servicios Traspasados de la Municipalidad de Alto Hospicio. Lo anterior bajo apercibimiento de la Ley N° 18.883.


LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
ACTUARIO


ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
FISCAL

PARA CONSTANCIA FIRMA EL NOTIFICADO



En Alto Hospicio, a tres de Mayo de dos mil trece, siendo las quince horas con cinco minutos, comparece ante esta Fiscal y Actuario designados, doña **JESSICA GONZÁLEZ BLANCHE**, Cédula Identidad N° 8.991.024-2, Jefatura Grado 9º EMS, domiciliada en Quinteros N° 3765, Iquique, mayor de edad.

La Fiscalía en este acto aperece a la declarante quien tiene dos días contados desde su notificación, para formular en contra de la Fiscal o del Actuario designados, alguna de las causales de recusación establecidas en el Artículo 131 del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales.

La declarante manifiesta que no formula recusación alguna, y a continuación declara:
¿Qué funciones cumplía Ud. el año 2006 en el Municipio?

Era Jefa de Personal de la Municipalidad.

¿En virtud de dicho cargo, le correspondía en alguna medida la tramitación de las licencias médicas de Educación, y la recuperación de los subsidios de estas?

Si.

¿Tiene conocimiento Ud. acerca del contenido del Informe Final N° 26 de la Contraloría Regional en lo que dice relación con la recuperación de subsidios por licencias médicas?

No.

El punto 2.1.3 del Informe de Contraloría señala que existió retardo en la recuperación de subsidio por incapacidad laboral y que no se realizó el cobro de las licencias en forma oportuna. ¿Sabe Ud. porqué se produjo este retardo?

No, hasta donde yo recuerdo eso se llevaba con las cartas que había que enviar para recuperación, y llegaban los cheques respectivos.

En el último trimestre del año 2010 se recuperaron subsidios en el Área de Educación por un monto de \$44.023.852.- ¿Tiene conocimiento de por qué no se había realizado el cobro de estos subsidios con anterioridad a esa fecha?

La verdad es que faltaba personal para llevar ese control minuciosamente, y en esa misma fecha incorporaron a Pamela Muñoz para que colaborara en esta labor.

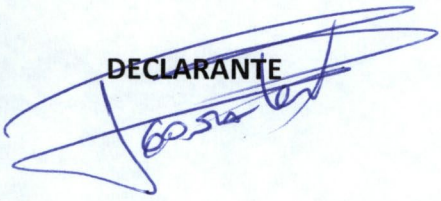
El informe final N° 26 señala que el Municipio no mantenía un control de las licencias médicas presentadas con anterioridad al año 2010, ¿por qué no se llevaba ese control?


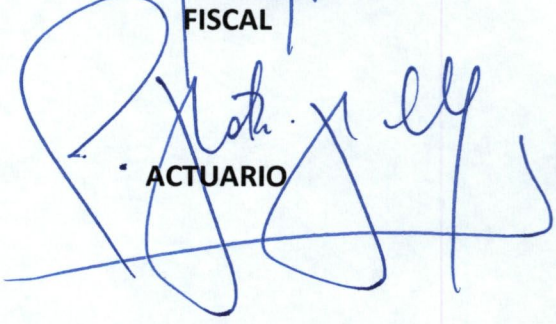
Sí se llevaba un control, pero no era tan minucioso en comparación con el software que se instaló para tales efectos.

¿Sabe Ud. qué medidas se tomaron para subsanar las observaciones de Contraloría Regional?

Desconozco, pues dejé de ser Jefa de Personal a mediados del 2010.

CON LO ACTUADO SE PONE TÉRMINO A LA DECLARACION, FIRMANDO EL DECLARANTE, CON EL FISCAL, Y ACTUARIO QUE AUTORIZA.

DECLARANTE


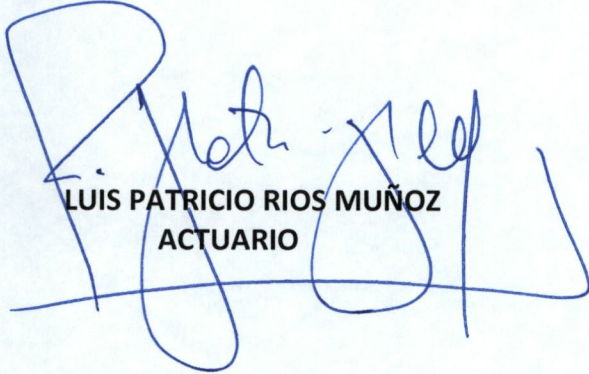
FISCAL

ACTUARIO


En Alto Hospicio, a seis de Mayo de dos mil trece.-

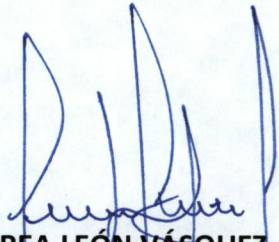
VISTOS: Atendido lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

RESUELVO: Declárese cerrada la etapa de investigación del presente sumario administrativo. Tráiganse los autos para emitir dictamen respectivo.

FÓLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
ACTUARIO



ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
FISCAL

En Alto Hospicio, a seis de Mayo de dos mil trece.-

VISTOS:

A fojas 1, rola Decreto de Educación N° 75 de 02 de Enero de 2012, que instruye Sumario Administrativo contra quien resulte responsable por las irregularidades detectadas en Informe N° 26 de Contraloría General de la República, Regional de Tarapacá, respecto del procedimiento de recuperación de subsidios por licencias médicas en el Área de Educación Municipal, designándose como Fiscal a doña Marta Gutiérrez Medina.

A fojas 2 a 5, rolan antecedentes fundantes del Sumario instruido.

A fojas 6, rola Decreto de Educación N° 591 de 30 de Agosto de 2012, que sustituye al Fiscal designado por doña Andrea León Vásquez.

A fojas 7, asume la suscrita en calidad de Fiscal de reemplazo, aceptando el cargo, nombrando Actuario a don Luis Ríos Muñoz, y ordenando las primeras diligencias.

A fojas 8, rola citación a doña Pamela Muñoz Muñoz.

A fojas 9 y 10, rola declaración de doña Pamela Muñoz Muñoz.

A fojas 11, se instruyen nuevas diligencias.

A fojas 12, rola citación a doña Jessica González Blanche.

A fojas 13, rola declaración de doña Jessica González Blanche.

A fojas 14, se declara el cierre de la investigación y se traen los autos para emitir dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en Informe Final N° 26 de la Contraloría Regional, en su punto 2.1.3, se observa como situación irregular, el retardo dado en el procedimiento de recuperación de subsidio de licencias médicas de las Áreas de Educación y Salud, razón por la cual se ordenó instruir sumario para determinar las responsabilidades por dicha irregularidad.

SEGUNDO: Que, la Fiscal de reemplazo comenzó la investigación interrogando a la encargada de tramitación de licencias médicas de la Dirección de Servicios Traspasados, y continuó con la interrogación de la Encargada de Personal de la Municipalidad de la época.

TERCERO: Que, de las declaraciones de ambas funcionarias, se desprende que ninguna de ellas reconoce recordar que hubo un retardo en la recuperación de los subsidios; pero siendo éstas las únicas que veían y gestionaban licencias médicas del Área de Educación Municipal en el año 2006, no corresponde a ningún otro la responsabilidad por tales hechos.

CUARTO: Que, corresponde a la labor del Fiscal, investigar no sólo las responsabilidades administrativas que puedan emanar de los hechos, sino también las circunstancias que pudieran modificar dicha responsabilidad, ya sea agravándola, disminuyéndola o extinguiéndola. En este sentido, el Artículo 153 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable en la especie, dispone que la responsabilidad administrativa del funcionario se extingue, letra d), por la prescripción de la acción disciplinaria. A su vez, el Artículo 154 siguiente, aclara que la acción disciplinaria prescribe en cuatro años contados desde el día en que se hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen.

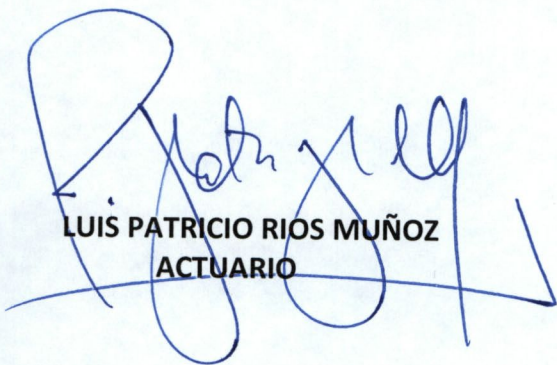
QUINTO: Que, los hechos investigados se circunscriben específicamente al retardo en la recuperación de subsidio por incapacidad laboral (licencias médicas) que datan del año 2006 en el Área de Educación. Al no haber un día determinado respecto del cual computar el plazo de prescripción, se tendrá como fecha cierta el 31 de Diciembre del año 2006, para

tales efectos, cumpliéndose el 31 de Diciembre de 2010, el plazo de cuatro años requerido, esto es, mucho antes que se hubiere instruido siquiera el sumario en cuestión.

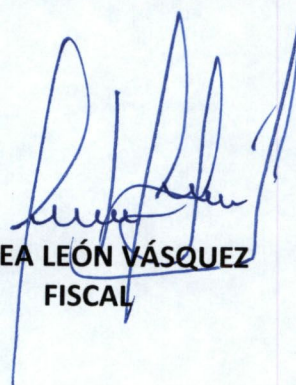
SEXTO: Que, así las cosas, más allá de que se logre determinar o no la razón del retardo acaecido, la responsabilidad administrativa que pudiere caber a las funcionarias en el hecho investigado, se encuentra prescrito por haber transcurrido más de cuatro años desde entonces, por lo que esta Fiscalía propondrá, salvo mejor parecer del Sr. Alcalde, se sobresea el presente proceso administrativo.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y las consideraciones precedentes, y visto además lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en especial los Artículos 153 letra d) y 154 del mismo cuerpo legal, esta Fiscalía **PROPONE EL SOBRESEIMIENTO** del presente sumario administrativo, por encontrarse prescrita la responsabilidad administrativa que emana de los hechos en que se funda.

FOLIESE, AGREGUESE Y ELÉVENSE los antecedentes para ante el Sr. Alcalde, a fin de que resuelva en el plazo legal.



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
ACTUARIO



ANDREA LEÓN VÁSQUEZ
FISCAL